

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 25 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3695

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florido» Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 166 DE 1921

(DE 24 DE AGOSTO)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis provocada por el ataque repentino y alevoso llevado a cabo por Costa Rica en el mes de Febrero ha traído como consecuencia sucesos de los cuales ha quedado hondamente herido el sentimiento nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno Nacional declara que la República está de duelo.

Artículo 2º A partir de la fecha de este Decreto y por el término de un mes, el Pabellón Nacional se mantendrá izado a media asta en todos los edificios públicos de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 112-B

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112-B.—Panamá, 22 de Agosto de 1921.

RESUELTO:

Se aprueba la designación hecha en el señor Cecilio Ricaurte para que preste sus servicios como miembro del Cuerpo de Detectives, de acuerdo con la solicitud que al efecto ha hecho el señor Inspector General del Cuerpo de Policía, en oficio que trae el número 3187.

Esta Resolución se funda en el artículo 9º de la Ley 34 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 22 de Agosto de 1921.

Por denuncia del señor Darío Carrillo E. el Alcalde de Chame mandó el día 22 de Junio último al señor Vicente Riega que dejara libre una extensión de terreno que había cercado clandestinamente en el sitio denominado «El Aromor». De esa orden apeló Riega para ante el Gobernador, quien, en Resolución del 16 de Julio, confirmó lo hecho por el inferior, especificando que Riega sólo tenía derecho sobre cuatro hectáreas de la finca de un tal Ceferino Mosquera, que dice haber comprado. En virtud del recurso de revisión interpuesto por Riega, han ingresado a esta Secretaría las diligencias respectivas. De ellas aparece que Riega ha cercado de seis a diez hectáreas de terreno en el lugar citado, cuando sólo tiene derecho a las cuatro hectáreas a que se refiere el señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

Por lo expuesto, y en uso de la facultad que otorga al Presidente de la República el inciso 2º del ordinal 6º del artículo 62º del Código Administrativo y en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 211 y 212 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 216 del 16 de Julio último, dictada por el Gobernador de Panamá en este negocio, aclaratoria de la de primera instancia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CABLEGRAMA

Panamá, Agosto 24 de 1921.

Cablegrama.—Circular a los Consules de Panamá en Nueva York, Nueva Orleans, Barcelona, Buenos Aires, Liverpool, Londres, San Francisco Cal, Hong Kong, Southampton, Havre, Yokohama,

ma, Santiago Chile, Buenos Aires, Lima, Guayaquil, Caracas, La Paz, Río Janeiro, Habana, Madrid, Asunción, Montevideo, Ciudad de México, San Salvador, Guatemala, Tegucigalpa, Managua.

Panamá dispuesta en principio a hacer resistencia armada ha resuelto abandonar región de Coto en virtud de notificación que le fué hecha por Estados Unidos de que no permitirá a Panamá que resista por la fuerza ocupación por Costa Rica. Mañana llegará acorazado Pennsylvania con propósito ostensible de respaldar ocupación de Coto por Costarricenses. Publíquelo. Avise recibo.

EXTERIORES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 87 DE 1921

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se habilita cierta cantidad de Especies Venales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está al agotarse la existencia de fajas para licores extranjeros, de valor de B. 0.20,

DECRETA:

Artículo único. Habilitense para el bienio económico de 1921 a 1923, doscientas cincuenta mil (250,000) fajas de medio centésimo de balboa (B. 0.05) de las creadas por la Ley 24 de 1915, para ser usadas como de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) para licores extranjeros.

Parágrafo. A las Especies Venales mencionadas se les colocará la siguiente inscripción: «Habilitada para licores extranjeros.—B. 0.20», y en ella se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 603

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 603.—Panamá, Agosto 23 de 1921.

RESUELTO:

Concédese a la señora Elisa R. de Espinosa el correspondiente permiso para importar con procedencia de los Estados Unidos, cien tubos de veinte tabletas cada uno de Novocaína Suprarenina, que destinará a fines medicinales exclusivamente.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 605

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 605.—Panamá, Agosto 23 de 1921.

RESUELTO:

Concédese al señor Eusebio Barañano el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(18) Diez y ocho estuches de 5 tubos con veinte tabletas hipodérmicas de sulfato de morfina, cada uno.

(1) Un estuche de 5 tubos con veinte tabletas hipodérmicas de morfina y atropina.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 31 DE 1921

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Josefita Jaén para miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Agosto 16 de 1921.

Visto el memorial elevado por la señorita Segunda Peña en el cual pide al señor Presidente de la República que le conceda derecho para continuar impartiendo enseñanza primaria a niños comprendidos en la edad escolar en la escuela privada que ella regenta en la ciudad de Santiago; y teniendo en cuenta que la Codificación Escolar establece en su artículo 42 las formalidades que deben llenar las asociaciones o personas que deseen establecer escuelas privadas en el país,

SE RESUELVE:

Decir a la memorialista que para que su escuela pueda continuar funcionando, ella debe someterse a lo establecido en el artículo 42 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

CIRCULAR NUMERO 43

República de Panamá. — Inspección General de Enseñanza. — Circular número 43. — Panamá, 5 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Lecciones de Cosas.

A los Inspectores de Instrucción Pública:

Para su conocimiento, tengo el honor de transcribirles a continuación la carta Circular que el señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David, señor Fabio Franceschi dirigió a los maestros de su dependencia.

"Como he observado que en algunos casos no se toma en consideración el orden del programa para el desarrollo de las enseñanzas, me permito distraer la atención de ustedes hacia este tópico importante, 'en lo referente a las Lecciones de Cosas'."

"Es cierto que el programa de esta asignatura no puede seguirse al pie de la letra en nuestras escuelas, desde luego que su material debe adaptarse al ambiente de cada lugar; pero en cierto modo también es verdad que en las primeras lecciones de dicha enseñanza el plan ha de ser uniforme para todos los planteles, si se atiende como es de suponerse, a la educación de los sentidos. Por esto creemos que para los primeros grados la puerta de entrada en la materia ha debido ser el primer capítulo del programa de la clase en referencia."

"De haber sucedido así, no se tropezará en tales grados con la dificultad con que se tropieza en los ejercicios de sucesión ordinal en aritmética, por no comprender los niños el significado de las palabras 'antes', 'entre', etc."

"Por otra parte, la disposición de la materia en el programa puede observarse en todas las localidades, siguiendo después de los ejercicios relativos a aquellas expresiones que indican *calidad, estado, forma, posición*, con la escuela y los objetos existentes en ella, la calle, el hogar, etc., sin olvidar la parte educativa de este aprendizaje, consistentes en las obligaciones de los alumnos para con los objetos y en la manera de comportarse en cada lugar. Estos fines pueden ser tema de lecciones separadas, por ejemplo: 'orden y cuidado que debe tenerse con los útiles escolares'."

"El propósito de esta carta es, pues, recomendarles que sigan en las Lecciones de Cosas el orden especificado en el programa arriba mencionado, y también que se sirvan elaborar un programa de la asignatura en cuestión para la respectiva escuela, basándose en el preparado para las escuelas de la ciudad de Panamá."

"En cuanto al método de la enseñanza referida, el suscrito tratará el asunto personalmente, en sus visitas, por considerar que así resulta más provechoso."

De ustedes atento servidor,

F. E. LIBBY,

Inspector General de Enseñanza.

CIRCULAR NUMERO 45

República de Panamá. — Inspección General de Enseñanza. — Circular número 45. — Panamá, 9 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Exámenes Semestrales.

A los Inspectores de Instrucción Pública:

El Decreto número 5 de fecha 6 de Abril pasado, dictado por la Secretaría de Instrucción Pública, fija las fechas de término de los semestres escolares del año actual y las de vacaciones consiguientes.

Según las disposiciones en el contenido, los exámenes de medias de año no pueden principiar antes del lunes doce de Septiembre, ni las vacaciones antes del sábado diez y siete del mismo mes.

Las tareas escolares del segundo semestre deben reanudarse el lunes tres (3) de Octubre.

Sírvanse recordarlo oportunamente a los maestros de su dependencia y, al fijar las fechas de exámenes de cada escuela, tengan en cuenta el mayor grado de eficacia de las tareas escolares, para que éstas se extiendan hasta el último momento hábil y para que no se quebrante la disposición decretada, respecto a las fechas en que deben principiarse y terminarse las vacaciones.

Aprovecho la ocasión para encarecerles el oportuno envío a este Despacho de un cuadro de las calificaciones que merezcan los alumnos de los sextos grados, en cada una de las asignaturas del examen escrito, con expresión de los promedios de calificaciones mensuales otorgadas por los maestros a esos mismos alumnos, en las mencionadas asignaturas.

Remitan, asimismo, copias de los programas preparados para tales exámenes.

De ustedes atento servidor,

F. E. LIBBY,

Inspector General de Enseñanza.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1921.

Escritura número 932 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Sánchez protocoliza el acta de la sesión celebrada por los miembros de la Sociedad "Kee Yau & Co., Sucesores de Mang Lee & Co.", en la cual se acordó cambiar el nombre de dicha sociedad por el de "Luis Sánchez & Co., Sucesores de May Lee & Co."

Escritura número 13 de 10 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de James Genetau, sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 300 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Emil Becker cancela hipoteca a Ildefonso Castillo y ésta constituye nueva hipoteca a favor de Miguel Charris G., sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 248 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Antonio Jiménez y Alejandro de la Guardia celebran un contrato de compraventa y una transacción.

Escritura número 252 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco de Paula Ayarza da en arrendamiento a Eduardo Ycaza una finca de su propiedad ubicada en jurisdicción del Distrito de Colón, para la explotación y explotación de petróleo y otras especies.

Telegrama de 6 de los corrientes, dirigido por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que el sequestro decretado sobre la quinta parte de una finca de Silvio Menotti, se ha convertido en embargo definitivo, y al mismo tiempo ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlos López de Sosa a favor del expresado Menotti.

Oficio número 302 de primero de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que el sequestro decretado sobre la quinta parte de una finca de Silvio Menotti, se ha convertido en embargo definitivo, y al mismo tiempo ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlos López de Sosa a favor del expresado Menotti.

Diligencia extendida el 5 de Agosto actual, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Felipe E. López se constituye fiador de Victor E. López, para responder de las costas que se puedan causar a José Prado B., con motivo de una demanda civil que ade-

lanta contra éste, y al efecto presenta un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escritura número 937 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Laso traspasa un crédito hipotecario a Juan Guerrero López.

Escritura número 939 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teodolinda Neira de Almillategui constituye hipoteca a favor del International Banking Corporation, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 108 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Smith un lote de terreno ubicado en el distrito de Los Santos.

Escritura número 106 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Smith un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 107 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Smith un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 914 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cyril St. Alban Graham protocoliza varios documentos relacionados con la Asociación Universal Progresista de Negros y Liga de Comunidades Africanas.

Escritura número 942 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez 4o. de este Circuito cancela hipoteca a Manuel Salvador del Vasto.

Escritura número 52 de 3 de Abril de 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Julia Barrera viuda de Alfaro y Natividad Alfaro de Quintero, sobre una casa ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 930 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Municipio de Panamá vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Juan Brin Jr.

Panamá, Agosto 17 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1921.

Escritura número 9 de 29 de Julio de este año, extendida ante el Consúl de la República de Panamá en San Francisco, Estado de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende de su finca denominada «El Eucanto», un lote de terreno a John Elmer Reid ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Escritura número 966 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Modesto M. Moudol garantiza con hipoteca la exarcelación de Aurelio Eduardo Bermúdez y otros.

Escritura número 263 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Compañía Azucarera «La Gloria» y Jorge Domingo Arias Pernau y Ferruccio Bertu declaran deber al «Banco Nacional» B. 15,000.00 y dicha Compañía para garantizar el pago constituye hipoteca sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad a favor del mencionado Banco.

Escritura número 980 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marco Enrique Sierra Jaén, Eduardo Sierra Jaén y Ricardo Arias, se dividen una finca ubicada en Aguadulce y Eduardo Sierra Jaén forma una sola con varias de su propiedad.

Telegrama de 19 de Mayo de este año, dirigido por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho funcionario que ese Tribunal ha decretado el sequestro de una finca de propiedad H. D. Shafer, ubicada en jurisdicción de esa Provincia.

Oficio número 843 de 7 de Julio de este año, dirigido por el Juez Segundo Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por J. J. Illueca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Telmo Araúz.

Oficio número 1351 de 22 de los corrientes, dirigido por el Juez Sexto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Octaviano B. Pérez para garantizar la exarcelación de Juan J. Illueca.

Oficio número 729 de 18 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena cancelar el auto de sequestro decretado sobre una finca de propiedad de Juan Antonio y Rafael María Jaén, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 968 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Maduro Hermanos hacen un préstamo adicional a Manuel Salvador del Vasto por la suma de B. 300.00.

Escritura número 959 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harmodio Arias declara las construcciones hechas en un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

Oficio número 741 de 22 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena dicho funcionario cancelar el auto de sequestro decretado a solicitud de Antonio Russo sobre la cuarta parte de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Silvio Menotti.

Escritura número 816 de 20 de Julio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Sibauze cancela obligación a Ricardo Gilberto Marciac.

Escritura número 398 de 8 Mayo de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a los menores Dionicio y Lucas Evangelista Hernández un lote de terreno ubicado en David.

Panamá, Agosto 23 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel al Juzgado Municipal del mismo, el día 11 de Agosto de 1921.

En Pálenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno, el señor Alcalde Municipal asociado del señor Personero Municipal y el infrascrito Secretario, se trasladó al Despacho del Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Enero a Julio último, de conformidad con lo ordenado por el artículo 270 del Código Judicial. En el Despacho se encontraba el señor Juez Principal y su Secretario; se procedió a practicar la visita del modo siguiente: Solicitado el Libro de entradas y salidas se encontró que hasta el mes a que se refiere la visita han entrado y salido los siguientes negocios:

Criminales

Entrados 13

Salidos 10

Quedan pendientes 3

Que se descomponen así:

Contra Lorenzo Molinar, por maltratamiento de obra. Cumplíndose una orden del Juzgado Segundo de este Circuito. 1

Contra Manuel y José Félix Molinar, por estafa. En espera de un exhorto librado al Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá. 1

Contra el indígena Olonipitquia Jefe de los indios de la Isla Cangrejo por amenazas. Paralizado por falta de recursos con que trasladarse del Juzgado a Isla Cangrejo, San Blas. 1

Total. 3

Civiles

Entrados desde la misma fecha. 23

Salidos. 0

Quedan. 23

Que se descomponen así:

En curso. 13

Al Despacho del señor Juez. 3

En suspenso por falta de gestión. 7

Total. 23

Libros que se llevan en la Oficina

Copiadore de notas. 2

Ordenes de comparendo. 1

Recibos de correspondencia. 1

Poseciones de empleados. 1

Entradas y salidas en asunto criminal. 1

Entradas y salidas en asunto civil. 1

Copiadore de sentencias. 1

« autos interlocutorios. 1

Suman. 9

Códigos y Leyes

Ejemplares del Código Judicial. 1

« « Civil. 1

« « Penal y de Minas. 1

Ejemplares del Código Fiscal. 1

« « de Comercio. 1

« « Administrativo. 1

Total. 6

Mobiliario

Mesas. 3

Sillas en mal estado. 2

Sestas o canastos para depositar desperdicios de papel. 2

Estantes en mal estado. 2

Útiles

Tinteros ordinarios. 2

Plumarios. 3

Pisa-papel de vidrio. 1

Sello con su correspondiente almohadilla. 1

Total. 6

El empleado visitante llamó la atención del señor Juez Municipal acerca de lo estatuido por el artículo 403 del Código Fiscal en virtud de verse en el Juzgado varios asuntos en los cuales no se ha cumplido el último requisito. El señor Juez manifestó que revisara todos los documentos a que se refiere la observación a fin de dar cumplimiento al artículo citado. El local donde funciona el Juzgado es capaz, tiene dos departamentos y es de propiedad Municipal, pero hecho y cedido por la Nación, se le han hecho algunas reparaciones por cuenta del Municipio.

El señor Juez hizo presente al empleado visitante la necesidad que tiene el Juzgado de un Portero-Escritoriente que ayude en sus tareas al Secretario, así como de votar una partida para los gastos que se ocasionan al Juzgado en sus comisiones en asuntos criminales, para lo que se le hace difícil el pago de esos gastos.

En este estado se dió por terminada la presente diligencia de visita que se firma para constancia por todos los que en ella han tomado parte.

El Alcalde.

LISANDRO GALVÁN A.

El Juez.

TOMÁS J. GARCERÁN.

El Secretario del Juzgado,

Agapito Salazar.

El Personero Municipal,

José de los S. BETEGÓN.

El Secretario de la Alcaldía,

José I. Avila C.

PROVINCIA DE HERRERA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 34 DE 1921

(DE 20 DE JULIO)

por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré, referentes al mes de Diciembre de 1919, de las cuales es responsable el señor Juan Antonio Rodríguez.

Vistos: Examinadas con todo cuidado las cuentas a que este auto se refiere y habiéndolas encontrado correctas, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

Impartirle su aprobación en esta segunda instancia, haciendo constar que el saldo en Caja que pasa al mes de Enero de 1920 es de doscientos treinta y cuatro balboas con noventa y tres centésimos (B. 234.93).

Cópiese y notifiqúese.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

AUTO NUMERO 35 DE 1921

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré, referentes a los meses de Enero a Noviembre de 1920 y de las cuales es responsable el señor Juan Antonio Rodríguez.

Vistos: Examinadas que han sido con todo cuidado las cuentas a que este auto se refiere, y habiéndolas encontrado sin lugar a reparo alguno por estar en todo correctos, el suscrito Gobernador en uso de la atribución que le confiere el artículo 14 de la Ley 33 de 1917,

RESUELVE:

Aprobar las referidas cuentas, haciendo constar que el saldo que pasa al mes de Diciembre es de setecientos noventa y tres balboas con sesentisiete centésimos (B. 793.67).

Notifiqúese y cópiese.

El Gobernador.

J. M. VILLARREAL V.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas al Juzgado Municipal del mismo lugar, el día 30 de Junio de 1921.

En la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, el señor Alcalde asociado del Secretario del Despacho y del señor Personero Municipal, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2º del Código Judicial. Encontrándose presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario interino y enterados del objeto de la visita y requeridos por el empleado visitador para que exhibiera los asuntos que cursan en el Despacho en el presente mes, los que examinados detenidamente se encontraron en el estado siguiente:

Asuntos Criminales

Juicio contra Modesto Bravo (a) Modesto, por lesiones. En estado de alegatos.

Sumaria contra Manuel Poveda, por lesiones. Al despacho del señor Juez para decidir de su mérito.

Asuntos Civiles ordinarios

Civiles ordinarios paralizados por falta de gestión. 4

Asuntos Civiles especiales

En curso. 3

Paralizados por falta de gestión de parte interesada. 6

Existe en el Despacho del señor Juez el juicio de sucesión intestada de Carmen Medina en comisión del Juzgado del Circuito para practicar inventario; también hay un exhorto del Juzgado 5º Municipal del Distrito Capital librado en el juicio ejecutivo de Carlos Eleta contra José María Rodríguez.

Los Libros del Despacho se llevan en completo aseo: que los útiles y demás enseres de la oficina pertenecen al Municipio.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminado el acta, la que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde.

VIDAL E. CANO.

El Personero,

M. DE J. ESPINO.

El Juez,

C. DEL RIO.

El Secretario del Juzgado,

Elias Cano Jr.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Alemán.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas a la Tesorería Municipal del mismo lugar, correspondiente al mes de Julio de 1921.

En la ciudad de las Tablas, cabecera de la Provincia de los Santos, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno, el suscrito Alcalde del Distrito, acompañado del Secretario del Despacho, se presentó a la oficina de la Tesorería Municipal, a cargo del señor Isaac Díaz V. con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes próximo pasado (Julio). El señor Tesorero puso a órdenes del empleado visitador el libro de Caja para su examen.

Extractados los asientos del libro de Caja se vió que las operaciones ejecutadas durante el mes de Julio son las siguientes:

Mes de Julio

Ingresos. B. 2989.79
Egresos. B. 615.42½
Saldo en Caja. B. 2374.27

El señor Alcalde interrogó al empleado visitador, para que manifestara si el pago de los empleados municipales se hace con regularidad. El empleado visitado dijo: que durante el tiempo que lleva él de estar desempeñando el puesto de Tesorero Municipal, ha hecho siempre con regularidad el pago de los empleados municipales y de los demás gastos correspondientes al Municipio.

Se hace constar que tanto el libro de Caja como los demás útiles de la oficina se conservan en perfecto estado de limpieza.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Tesorero,

ISAAC DIAZ V.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Septiembre próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para hacer el relleno del lugar comprendido dentro de la muralla que rodeará la estatua de Balboa, cerca de los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas

en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento.

Panamá, Agosto 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de todos los materiales y obra de mano necesarios para hacer las INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y SANITARIAS EN EL LABORATORIO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltas lo mismo que al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias que se expidan de tales documentos, para información de los interesados, serán por su cuenta.

Panamá, Agosto 3 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (q. e. p. d.)

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

Sau Miguel, 24 de Julio de 1921.

El Secretario del Concejo,

Francisco Torres R.

30 vs.—30

A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS EN BELLA VISTA

Se les hace presente la obligación legal en que se hallan de mantenerlos en estado de completa limpieza.

Los que en el término de diez días no den cumplimiento a tal obligación, sufrirán los apremios que señala la ley.

Panamá, de Agosto de 1921.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYD.

10 vs.—10

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Rose Gibbings de Dudley, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que le tiene promovida su esposo Joseph Charles Dudley, por medio de apoderado.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que preceptúa el Art. 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno, a las diez de la mañana.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

5 vs.—1.

AVISO

En el potrero que en esta población tiene arrendado el señor Julio Fung, se encuentra depositado de orden de este Despacho un toro (buey) de color cenizo, con señal de sangre en la oreja derecha y marcado a fuego en el anca derecha así: una C al revés y dos más al derecho, y en el costillar izquierdo así: 8c.

Este bien ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Julio Crespo M., quien ha manifestado que dicho bien se hallaba pastando en el lugar de la "Arenita" de este Municipio, desde hace seis meses o más.

Por el presente se emplaza a los dueños del referido animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprobando ser dueños, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Panamá, Agosto 16 de 1921.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositado un novillo de color amarillo, ojinegro, marcado a fuego con estas iniciales: HB. U. T., el cual ha sido denunciado en esta Alcaldía por no tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para el que se crea con derecho al referido bien, se presente a hacer valer sus derechos; de lo contrario, será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Las Minas, Agosto 4 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Mateo F. Araúz, para que comparezca en este Tribunal, en el término de doce días, más el de la distancia, a estar en derecho en el juicio que por abuso de confianza se le sigue, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Este emplazamiento se hace en mérito del respectivo auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho en contra del dicho Araúz, el día dieciocho del que cursa, y en el cual se le decreta formal prisión.

Exóitase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

Por tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno. Y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a efecto de que lo haga publicar, por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—5.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ramírez Márquez se hallan depositadas una potrancia azulita marcada... y una yegua rosilla marcada S. y que aparecieron hace diez y siete días (17) en la finca denominada «Sitio de Márquez», situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, Sección de «San Miguel», en donde pueden ser vistas por quienes a bien lo tengan.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1701 del Código Administrativo, se emplaza a los que se consideren con derechos a dichos animales para que los hagan valer dentro de treinta días contados desde la fijación del presente aviso; bien entendido que si así no lo hicieren se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de las bestias en cuestión y al reparto del producto conforme a las disposiciones legales.

Se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los kioscos de la ciudad, hoy treinta (30) de Mayo de mil novecientos veintiuno (1921), y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—20

AVISO

Desde el día cuatro del presente, se encuentra depositada en poder del señor Juan Manuel Méndez por orden de esta Alcaldía, una vaca ceniza blanca de un solo cacho y con las siguientes marcas en la cadera izquierda así, en ese mismo lado junto a la mano así, Y6. Este animal ha sido denunciado por el señor Claudio Mendoza como bien sin dueño conocido.

Se pone en conocimiento del público para que todo el que se crea dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.

Cañas, Julio 5 de 1921.

El Alcalde,

R. SÁNCHEZ C.

30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado destellido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calle Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs. 24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potrancia negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrenco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELIZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—17

Imprenta Nacional.—Reg. No 817